

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Rancagua, con fecha 21 de abril de 1999, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por la Directora Regional de la Sexta Región, doña ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES, Médico Veterinario, domiciliada para estos efectos en Cuevas Nº 480 de esta ciudad, en adelante INDAP por una parte y por la otra doña CECILIA DE LAS MERCEDES HENRÍQUEZ ARELLANO, Cedula de identidad Nº 8.377.071-6, casada, domiciliada en Pasaje Manuel Egaña, Block Nº 010000, Departamento Nº 13, Población René Schneider, Rancagua, en adelante la empresaria, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento INDAP encomienda a la Empresaria la ejecución de Servicios de Mantención y Aseo de la Cafetería Regional, ubicada en Cuevas Nº 480 Interior, quien acepta ejecutarlas en las condiciones que a continuación se indican:

Aseo de las dependencias y equipamiento.

Resguardo de los bienes controlables y de uso durante la permanencia en el recinto.

Llevar el control del movimiento de la cafetería ocasionado por el uso de sus implementos y servicios.

Mantener limpios los utensilios utilizados por los funcionarios durante el horario de colación.

Realizar servicios de carácter menor en ocasiones debidamente calificadas por la Jefatura de Finanzas y Administración, por ejemplo atención en reuniones con servicio de café y otras actividades afines al contrato.

SEGUNDO: Para la mantención y aseo de dicho recinto INDAP se obliga a proporcionar los útiles e implementos necesarios tanto para el aseo como para el cuidado de su presentación personal.

TERCERO: El valor total mensual a pagar por los servicios encomendados se fija en \$ 85.000.- (ochenta y cinco mil pesos) incluido en dicho monto el impuesto respectivo. El monto indicado se pagara por mensualidades vencidas dentro de los 5 días siguientes al termino de cada mes.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que la Sra. CECILIA HENRÍQUEZ ARELLANO, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios aquí pactados. Por consiguiente y a modo de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni vacaciones, desahucio, etc..

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de (seis) meses, renovable por igual período si ninguna de las partes manifiesta razón alguna para la cesación del mismo, por escrito con una anticipación de a lo menos 30 días. De igual modo se reajustara al termino de cada período, de acuerdo a la variación del Índice de precio al consumidor (IPC).

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

SÉPTIMO: La personería de doña ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES, para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en Resolución Nº 247 de fecha 21 de diciembre de 1998.

OCTAVO: Se firma el presente contrato en 3 ejemplares del mismo tenor y data, de los cuales uno queda en poder de la Empresaria y las restantes en poder de INDAP.

Cecilia Henríquez A.
 CECILIA DEL C. HENRÍQUEZ ARELLANO
 RUT. 8.377.071-6
 EMPRESARIA

Alejandra Sepúlveda
 ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
 DIRECTORA MEDICO VETERINARIO
 DIRECTORA VI REGIÓN
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 VI REGION

C/6 meses

Abril -99	\$	85.000	
Novbe -99	\$	85.935	(1,1%)
Mayo '00	\$	88.083	(2,5%)
Novbe -'00	\$	89.845	(2%)
Mayo '01	\$	91.103	(1,4%)
Novbe '01	\$	92.834	(1,9%)
Mayo '02	\$	93.298	(0,5%)
Novbe '02	\$	95.630	(2,5%)
Mayo '03	\$	97.064	(1,5%)
Novbe '03	\$	97.064	(-0,2%)
Mayo-04	\$	97.064	(0,0%)
Novbe-04	\$	98.908	(1,9%)
Mayo-05	\$	99.897	(1%)
Novbe-05	\$	102.894	(3,1%)